



PROCEDIMIENTO			
ESCALAFÓN DE CARGOS			
MACROPROCESO: Gestión Talento Humano			
PROCESO: Administración de Talento Humano			
Código: P-JEMPP-CEDE1-469	Versión: 0	Fecha de emisión: 2024-04-05	Número de Páginas: 12

Elaboró	Revisó	Aprobó
 CT. Diana Carolina Sierra Garzón Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles COPER- DIGEH	 TC. Hugo Alberto Bayona Merchán Director de Potencial Humano CEDE1- DIPOH	 TC. Angela Patricia Gil Chacón Directora de Gestión Humana por Competencias COPER- DIGEH
 PS. Liza María Peñuela Pinilla Asesora CEDE1- DIPOH		 CR. Carlos Alberto Esguerra Suárez Jefe Departamento de Personal CEDE1

Escalafón de Cargos
Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2024-04-05

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	4
2.	ALCANCE:.....	4
3.	CONTROL:.....	4
4.	DEFINICIONES:.....	4
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:.....	10
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	10
8.	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	11
9.	ANEXOS:.....	11

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

1. OBJETIVO:

Establecer la metodología para la elaboración del Escalafón de Cargos de Oficiales y Suboficiales de Ejército Nacional.

2. ALCANCE:

El procedimiento comprende la elaboración del Escalafón de Cargos para Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, que inicia en la recepción de la Tabla de Organización y Equipo (TOE) aprobada mediante Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) suministradas por la Dirección de Organización (DIORG) del Departamento de Operaciones (CEDE3), hasta la aprobación del documento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

3. CONTROL:

El insumo para realizar el Escalafón de Cargos es la TOE aprobada a través de la resolución emitida por el Ministerio de Defensa Nacional entregada por la Dirección de Organización (DIORG) del Departamento de Operaciones (CEDE3).

El Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles de la Dirección de Gestión por Competencias elabora el Escalafón de Cargos mediante la construcción de las funciones y establecimiento de perfiles de acuerdo con el formato FO-JEMPP-CEDE1-1359.

El Oficial Director de la Dirección de Gestión Humana por Competencias realiza seguimiento al desarrollo de la metodología para la elaboración del Escalafón de Cargos.

El área jurídica del Ejército Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares y Ministerio de Defensa revisan el documento para la emisión del concepto jurídico de acuerdo con los lineamientos y la normatividad vigente.

El Ministerio de Defensa Nacional aprueba el Escalafón de Cargos y sus modificaciones para sus unidades.

4. DEFINICIONES:

Área de conocimiento: Es la división o clasificación de una especialidad en sus componentes, disciplina o profesiones esenciales y específicas, para el desempeño de las actividades que aportan a todos los procesos.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

Arma o Cuerpo: Agrupación militar que permite establecer la actividad que va a desempeñar el oficial o suboficial dentro de las Fuerzas Militares.

Cantidad de puestos de trabajo: Número de personas de acuerdo con la Tabla de Organización y Equipo (TOE) que desempeñan las mismas funciones en un cargo.

Cargo: Conjunto de funciones y tareas desarrolladas por un trabajador en correspondencia con los objetivos de la organización. "Posición que ejerce una persona en una entidad, empresa o estructura organizacional".

Clasificación de la función: Categorización de la función en administrativas, operacionales o logísticas de acuerdo con el objetivo y funcionalidad del cargo, según la normatividad vigente.

Competencias: Las competencias laborales se definen como "la capacidad de una persona para desempeñarse en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público".

Competencias directivas: Son las que deben poseer los Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional para ejercer con éxito el mando de las tropas o personal a cargo y conducirlos en forma eficaz hacia el logro de las misiones y al cumplimiento de las tareas asignadas.

Competencias de gestión: Son las que requieren los Oficiales y Suboficiales, que aportan al desempeño de determinadas funciones; además de ser vitales para cumplir con las responsabilidades de los diferentes cargos.

Competencias institucionales: Son las que debe poseer todo el personal militar que integra la Fuerza, desde Oficiales (Subtenientes hasta General), y suboficiales (Cabo Tercero hasta Sargento Mayor de Comando) para obtener un mejor desempeño y contribuir al logro de los objetivos estratégicos. Son competencias genéricas valoradas a partir del análisis de la visión, misión, retos presentes y futuros de la Institución.

Educación formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos, según lo dispone el artículo 10 de la Ley 115 de 1994.

Educación informal: La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

Educación para el trabajo y desarrollo humano: La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Escalafón de cargos: Es la lista de cargos dentro de la respectiva Fuerza, que se establece para cada uno de los grados de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, clasificados por fuerza, arma, cuerpo y especialidad, mediante una clara definición de la función operacional, logística, administrativa, perfil y requisitos mínimos para el cargo.

Especialidad: Es la agrupación que se hace de las áreas de conocimiento y contenidas en los cuerpos, estipulados por la normatividad vigente, teniendo en cuenta los campos específicos del conocimiento y de acción, cuyos propósitos conduzcan el cumplimiento de la misión institucional.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Funciones: Conjunto de actividades que realiza una persona dentro de un sistema de elementos y relaciones, con un fin determinado. “objeto y marco general de competencias de un empleo al interior de la entidad”.

Grado: Comprende la jerarquía y equivalencia de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

Perfil y requisitos del cargo: Descripción nivel de estudios, experiencia, funciones del puesto, requisitos de instrucción y conocimientos, competencias, así como las aptitudes y características que describen las aptitudes de un empleo, virtud de las funciones que está llamado a desarrollar.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

Unidad (Jefatura, Dirección/División/Brigada/Batallón): Es la denominación establecida en la Tabla de Organización y Equipo TOE, "Primer nivel del mando sobre el cual se han creado todas las formaciones. Es una cantidad básica en la que se divide, distribuye o se usa un artículo militar".

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



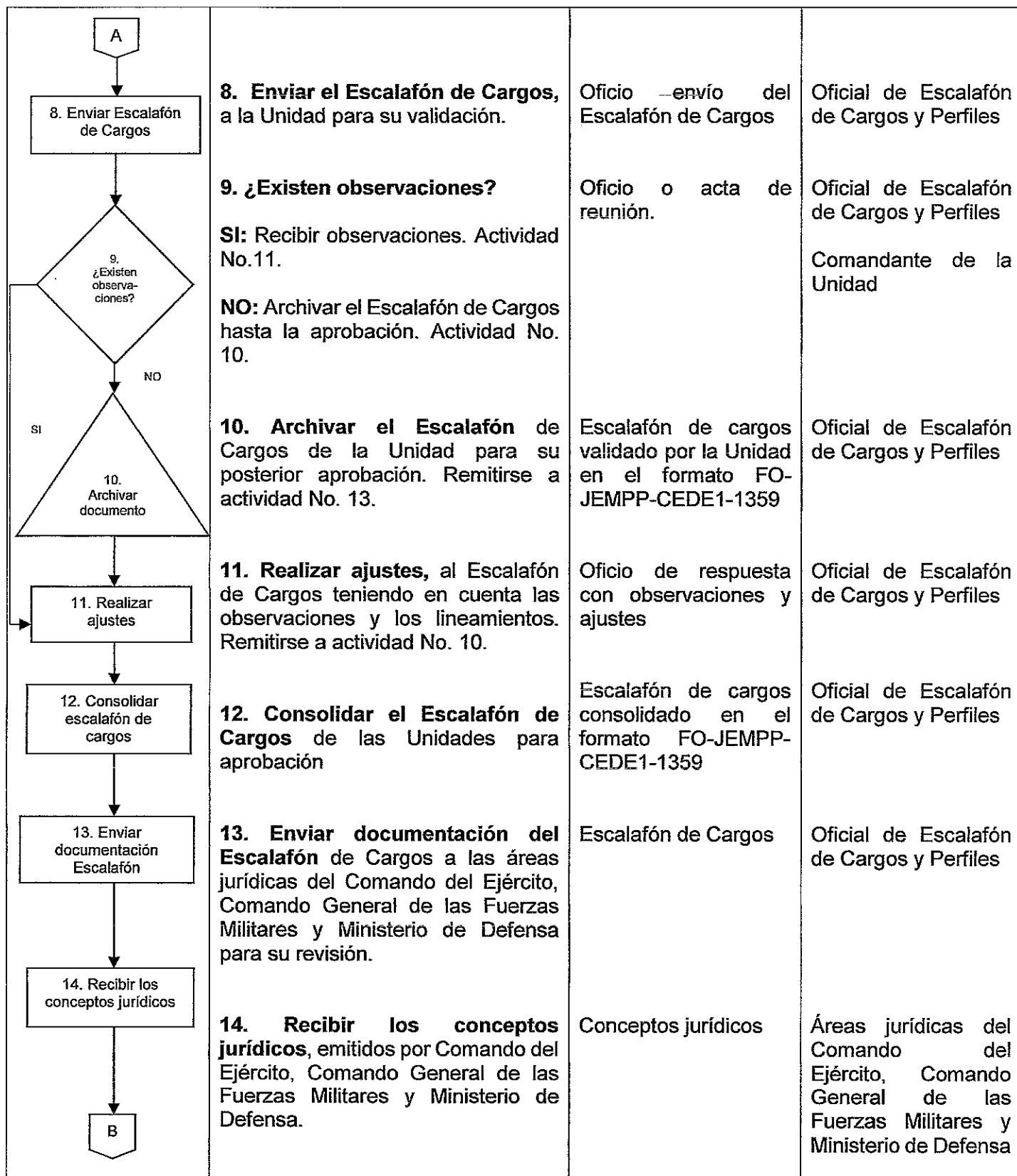
Escalafón de Cargos

5.FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p>1. Recibir TOE: de la Dirección de Organización (DIORG) la Tabla de Organización y Equipo (TOE) aprobada, mediante Resolución Ministerial.</p> <p>2. Realizar el cronograma para el levantamiento: del Escalafón de Cargos, teniendo en cuenta el número de cargos y la organización de la Unidad.</p> <p>3. ¿Es una Unidad nueva? SI: Coordinar levantamiento. (Actividad No. 4). NO: Realizar actualización. (Actividad No. 5).</p> <p>4. Coordinar el levantamiento, del Escalafón de Cargos.</p> <p>5. Realizar la propuesta: del Escalafón de Cargos de la Unidad de acuerdo con la información previa y el estudio de justificación de cargos. Remitirse a la actividad No. 7.</p> <p>6. Realizar levantamiento: del Escalafón de Cargos con los oficiales y suboficiales de la Unidad.</p> <p>7. Revisar y consolidar la información, del Escalafón de Cargos.</p>	<p>Oficio con remisión de Tabla de Organización y Equipo (TOE) aprobada</p> <p>Cronograma de levantamiento Escalafón de Cargos</p> <p>Oficio solicitud de levantamiento de Escalafón de Cargos</p> <p>Oficio solicitud de levantamiento de Escalafón de Cargos</p> <p>Propuesta Escalafón de Cargos en el formato FO-JEMPP-CEDE1-1359</p> <p>Propuesta Escalafón de Cargos en el formato FO-JEMPP-CEDE1-1359</p> <p>Escalafón de Cargos revisado por la DIGEH en el formato FO-JEMPP-CEDE1-1359</p>	<p>Dirección de Gestión Humana por Competencias (DIGEH) Dirección de Organización (DIORG)</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles Comandante de la Unidad</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles</p> <p>Oficial de Escalafón de Cargos y Perfiles</p>

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

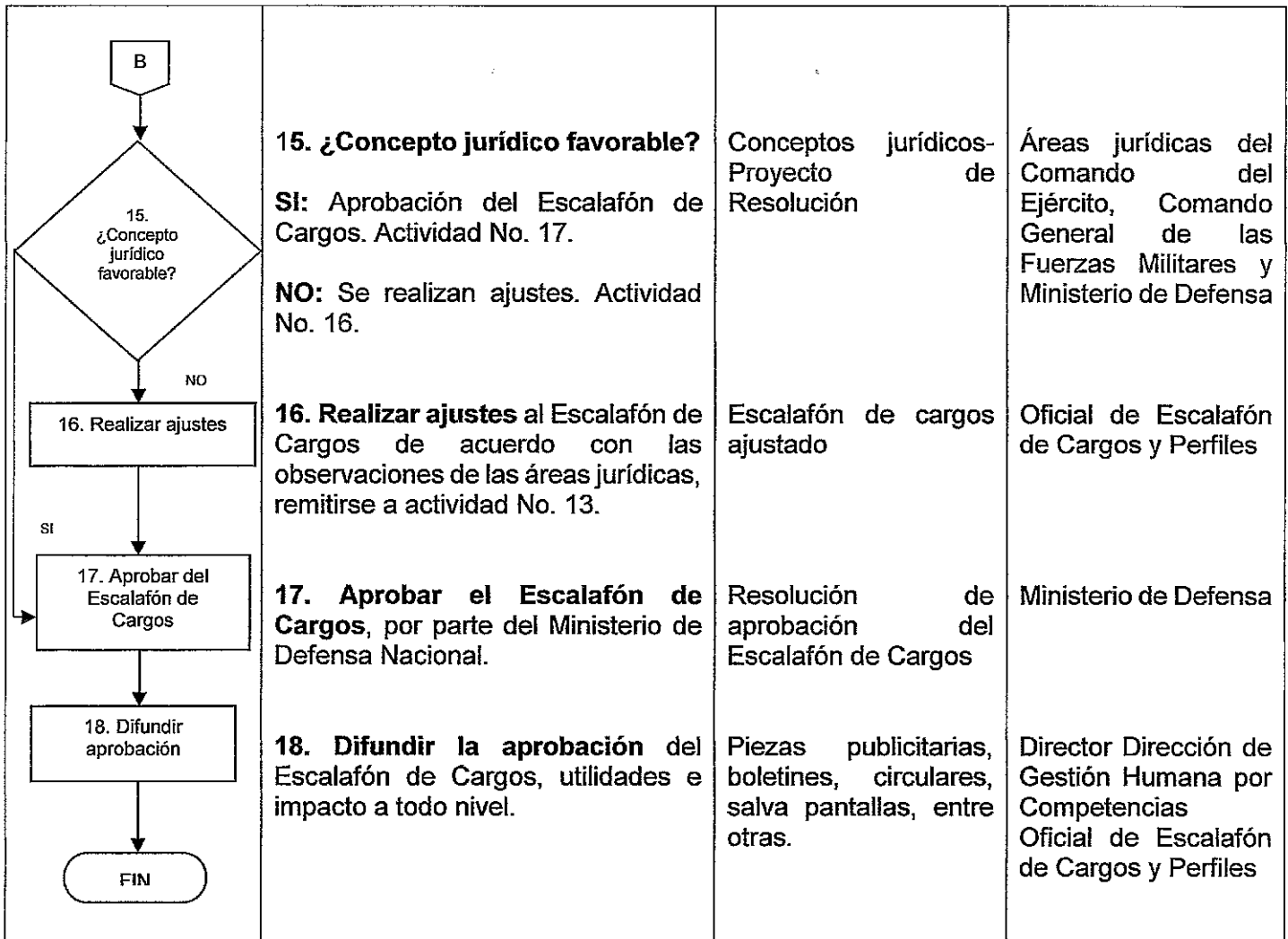
Escalafón de Cargos



Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos



6.PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

Escalafón de cargos de Oficiales y Suboficiales de unas Unidades del Ejército Nacional.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Formato FO-JEMPP-CEDE1-1359 "Escalafón de Cargos Personal Militar"

Circular No. 0119007588702/MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1-DIPRE-ARPRE "Instrucciones de coordinación para la elaboración del Escalafón de Cargos"

Modelo de Gestión Humana por Competencias.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Escalafón de Cargos

8.NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de Colombia 1991.

Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica que regula las normas el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".

Decreto Ley 1512 de 2000 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones".

Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Decreto 2539 de 2005 " Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005"

Decreto No. 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones"

Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Directiva Permanente No. 0118000012905/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ5-DIDOG-ARDEO-23.1 "Impartir Lineamientos e Instrucciones al Comando General de las Fuerzas Militares y Comandos de Fuerza en relación con los requisitos para la conformación de proyectos de Creación, Modificación o Supresión de Estructura Militares"

9.ANEXOS:

No Aplica